



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 1439-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de Diciembre de 2015



Visto, el Acuerdo de Concejo N° 145-2015-/CPP de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Piura para el Año Fiscal 2016, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley No. 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 30372 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, mediante la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° xxx-2015-C/CPP, se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Piura, por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que asciende a la suma de de S/. 109'836,911.00. (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura debe ser promulgado por el Alcalde, a través de Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2015;

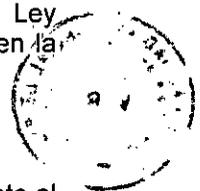
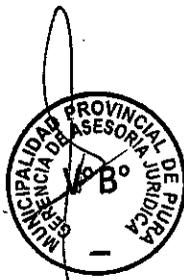
Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: Municipalidad Provincial de Piura, ascendente a la suma de S/. 109'836,911.00. (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

II..



CATEGORIA DEL GASTO	NUEVOS SOLES	%
GASTOS CORRIENTES	89,587,074.00	81.56
GASTOS DE CAPITAL	20,249,837.00	18.44
TOTAL S/.	109,836,911.00	100.00

El desgagado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuentes y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Piura, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

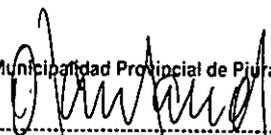
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NUEVOS SOLES
RUBRO	NUEVOS SOLES
01 RECURSOS ORDINARIOS	5,457,983.00
00 RECURSOS ORDINARIOS	5,457,983.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	26,297,808.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	26,297,808.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	78,081,120.00
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	44,578,045.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	30,089,308.00
18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	3,413,767.00
TOTAL	109,836,911.00

El desgagado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Piura, correspondiente al Año Fiscal 2016 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Piura

 Dr. Oscar Raúl Miranda Martini
 ALCALDE

